

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
EXPTE. 2001/1/1685**



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 31 de enero de 2002

**RESOLUCIÓN N° 029                      ACTA N° 05**

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa TRANSHOTEL SRL por la suma de \$. 8975 (pesos uruguayos ocho mil novecientos setenta y cinco con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias por septiembre del 2000 y el período noviembre del 2000 – diciembre del año 2001.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa TRANSHOTEL SRL para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$. 8975 (pesos uruguayos ocho mil novecientos setenta y cinco con 00/100) más multas y recargos, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a frecuencias a los efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

